



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RAD. 08001-41-89-006-2019-0122-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1

DEMANDADO: PETER MENDOZA YANCES.C.C.73.576.931

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, paso a su Despacho el presente expediente correspondiente al proceso ejecutivo de la referencia, dentro del cual se logró detectar un dato erróneo respecto del auto que ordenó la aprensión de fecha 14 de junio de 2022. Sírvase proveer. Barranquilla, 08 de julio de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se procederá a verificar los presuntos errores a que hace mención, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso indica a la letra en su artículo 286 dispone:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Visto lo anterior y revisado el expediente de referencia efectivamente se logró detectar un dato erróneo en el proveído fechado 14 de junio de 2022 (CM), respecto de la autoridad de tránsito donde se encuentra registrado el vehículo de placas **WGU-641**, perteneciente al demandado PETER MENDOZA YANCES, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 73.576.931.

En consecuencia, este despacho procederá, acorde a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso a realizar las modificaciones, correcciones y adecuaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR y MODIFICAR la parte resolutive del auto fechado 14 de junio de 2022, el cual quedará así:

JP

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

“RESUELVE:

1. Comisionar al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA; para que por su intermedio se practique la diligencia de secuestro del vehículo de PLACAS WGU-641, CLASE: CAMIONETA, MARCA: CHERY, LINEA: YOYO, MOTOR No: SQR472WAFEB01324CARROCERIA, SERVICIO PUBLICO, COLOR BLANCO, MOTOR 2842Q215220, MODELO: 2015, de vehículo de propiedad del demandado, PETER MENDOZA YANCES, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 73.576.931.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.

En la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 08 de julio de 2022

RAD. 08001-41-89-006-2019-0122-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1

DEMANDADO: PETER MENDOZA YANCES.C.C.73.576.931

OFICIO N.º 0914-22J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

E.S.D.

Mediante el presente Oficio remito a Usted, el Despacho Comisorio N° 011 para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

SECRETARIA

JP

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

DESPACHO COMISORIO – N° 011
RAD: 08001-41-89-006-2019-0122-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA
COMISIONA AL:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

HACE SABER:

Que, dentro del Proceso EJECUTIVO de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1 contra PETER MENDOZA YANCES, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 73.576.931. Se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive dice así: JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). RESUELVE: UNO. - Comisionar al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA; para que por su intermedio se practique la diligencia de secuestro del vehículo de PLACAS WGU-641, CLASE: CAMIONETA, MARCA: CHERY, LINEA: YOYO, MOTOR No: SQR472WAFEB01324CARROCERIA, SERVICIO PUBLICO, COLOR BLANCO, MOTOR 2842Q215220, MODELO: 2015, de vehículo de propiedad del demandado, PETER MENDOZA YANCES, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 73.576.931.

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio N°011, en Barranquilla, 08 de julio de 2022.

Cordialmente,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

SECRETARIA